**LA RIOJA**, 15 de diciembre del 2021.-

**Y VISTO:**

Para resolver estos autos, Expte N° 107/21 caratulados: "EUGENE, Kensley Louis s/Carta de Ciudadanía"

**Y CONSIDERANDO:**

**I)** Que, a fs.37 de autos se presenta el señor Kensley Louis EUGENE solicitando se le conceda la Ciudadanía Argentina, previo cumplimiento de los recaudos exigidos por la Ley N° 346 y Decreto Reglamentario.-

**II)** Que, a los fines de probar su edad y extranjería (arts. 10 y 11 de la Ley n° 11.801), el solicitante presenta la siguiente documentación: Certificado de la Dirección Nacional de Migraciones (fs.3/4), Certificado de Nacimiento Legalizado y su traducción (fs.5/9),fotocopia del D.N.I.N° 95.513.016(fs.14), certificado de alumno regular en la Carrera de Medicina expedido por la Universidad Nacional de La Rioja (fs.13),certificado de Domicilio(fs.10),Certificado de Antecedentes Penales otorgado por el Tribunal de Primera Instancia de Hinche, Haití (fs. 11/12), informe socio ambiental (fs. 58)y fotocopia del pasaporte (fs.46/54) y dos (2) fotografías.-

**III)** Que, con el informe de la Policía Federal Argentina (fs.55/57); de INTERPOL (fs.60) y de la Oficina de Reincidencia (fs.66) obrantes en autos, se ha probado en forma fehaciente que el peticionante lleva más de dos años de residencia en el país y en forma contínua, observando buena conducta y que carece de antecedentes penales (arts. 4 inc. b y c del Decreto Reglamentario).-

USO OFICIAL

Asimismo, según informe remitido por la Cámara Nacional Electoral, encargado del Registro Nacional de Electores y Cartas de Ciudadanía, al peticionante no se le concedió, anuló ó denegó la Ciudadanía Argentina(fs.61).-

Que, por todo lo expuesto, disposiciones legales citadas y de conformidad a lo dictaminado por la señora Fiscal Federal (fs.69/72);

**RESUELVO:**

1°) Conceder la Ciudadanía Argentina por naturalización al señor Kensley Louis EUGENE, hijo de Alphonse Eugene y de Yonita Luis; nacido el 18 de junio de 1988 en Hinche, Haití, estudiante, soltero y con domicilio en calle San Marcos n°1266 del B° San Cayetano, del Departamento Capital(provincia de La Rioja).-

2°) Por Secretaría, hágase entrega al peticionante del Certificado correspondiente, conforme lo establece la Ley N° 20.974 y fíjese audiencia en día y hora de Despacho, a determinar por el tribunal, a los fines de dar cumplimiento a lo dispuesto por el art. 7° del Decreto Reglamentario n° 3213/84.-

3°) Regístrese y notifíquese.-

USO OFICIAL